



REMEDIOS LEGALES DISPONIBLES EN CASOS DE MALTRATO O NEGLIGENCIA

Orden de protección

¿Qué es?

Es una orden del Tribunal que incluye ciertas medidas para proteger a una persona adulta mayor de otra persona, si se entiende que existen motivos suficientes para creer que ha sido víctima de un trato cruel o negligente que le cause daño o le exponga al riesgo de sufrir daño a su salud, su bienestar o a sus bienes. Esto puede incluir el maltrato físico, emocional, psicológico o financiero; amenazas, fraude, explotación, intimidación, entre otros delitos.

¿Quién puede solicitarla?

Cualquier persona adulta mayor que haya sido víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, puede solicitarla personalmente, o a través de su representante o tutor(a) legal, de un(a) agente del orden público, o de un(a) funcionario(a) público. También, cualquier persona interesada en el bienestar de la persona adulta mayor puede solicitarla. Quien solicita la orden de protección y la persona a nombre de quien se solicitó se les conoce como la parte peticionaria.

¿Qué se puede incluir en la orden de protección?

El Tribunal puede ordenar a la parte peticionada (contra quien se solicitó la orden) a:

- desalojar la residencia que comparte con la parte peticionaria
- abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar
- abstenerse de acercarse o penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la parte peticionaria para prevenir que la parte peticionada moleste, intimide, amenace, perturbe la tranquilidad de la parte peticionaria
- pagar una pensión si procede conforme a Derecho
- prohibir a la parte peticionada disponer en cualquier forma de los bienes de la parte peticionaria
- ordenar cualesquiera de las medidas provisionales respecto a la posesión y uso de la residencia de las partes y sobre aquellos bienes muebles
- pagar por los daños que fueren causados por la conducta constitutiva de maltrato y/o negligencia (puede incluir gastos de: mudanza, reparaciones a la propiedad, legales, médicos, psiquiátricos, psicológicos, de consejería, orientación, alojamiento, albergue, asistencia tecnológica y otros gastos similares)
- ordenar a la persona encargada o dueña de un establecimiento residencial u hospitalario, donde se encuentre la parte peticionaria, a tomar las medidas necesarias para que no se viole la orden o cualquier parte de esta
- establecer otras prohibiciones y órdenes necesarias para dar cumplimiento a los propósitos y política pública de la ley protectora de las personas adultas mayores

¿Cómo se solicita este remedio?

Se solicita en una Sala Municipal del Tribunal de Primera Instancia o a través de presentaciones@ramajudicial.pr.

Conforme a la Ley Núm. 121-2019, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", esta petición se puede hacer de manera escrita o verbal. Se puede solicitar:

- en un caso nuevo aparte con el único fin de solicitar la orden de protección
- como parte de otro caso pendiente entre las partes, como por ejemplo un caso de Relaciones de Familia
- a solicitud del Ministerio Público en un procedimiento penal o como condición de probatoria o libertad condicional

Solicitud de alimentos

¿Qué es?

Cuando una persona adulta mayor no puede sufragar sus gastos de sustento, vivienda, vestimenta, recreación y asistencia médica, podría ordenársele a sus familiares a cubrir esos gastos. Entre las personas que podrían estar obligadas a hacerlo se encuentran:

- cónyuge
- descendientes: por ejemplo, hijo(a), nieto(a)
- ascendientes: por ejemplo, padre, madre, abuelo(a)
- hermanos(as)

¿Cómo se solicita este remedio?

Se puede presentar una petición de alimentos en una Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia. También se puede hacer una reclamación en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) bajo el Programa PROSPERA. Este programa provee un procedimiento administrativo de mediación y puede referir el asunto a un(a) Procurador(a) Auxiliar de Personas de Edad Avanzada para que presente alguna reclamación en los tribunales.

¿Quién puede solicitarlo?

- En el Tribunal, la persona adulta mayor por sí, o a través de su representante legal o tutor(a).
- A través de PROSPERA, la persona adulta mayor por sí, mediante su representante legal, por un(a) agente del orden público, agencia o instrumentalidad pública o privada, tutor(a), funcionario(a) público o cualquier persona particular interesada en el sustento de dicha persona.

Acción criminal

¿Qué es?

Es iniciar un proceso criminal contra una persona que se alega que cometió un delito. Entre los delitos que se pueden cometer contra una persona adulta mayor se encuentran:

- incumplimiento de la obligación alimentaria
- abandono de personas adultas mayores
- negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada
- maltrato
- maltrato mediante amenaza
- explotación financiera
- fraude de gravamen
- violación a una orden de protección

¿Cómo se inicia?

Para iniciar el proceso, hay que hacer una denuncia con la Policía de Puerto Rico. Esto lo puede hacer cualquier persona que tuviere conocimiento personal de los hechos que constituyen el delito a presentarse en la denuncia. Luego de que la Policía haga su investigación, corresponderá al Ministerio Público decidir si inicia o no un caso criminal en los tribunales. Si se inicia el procedimiento, el Ministerio Público estará representado por un(a) fiscal(a) del Departamento de Justicia.